

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 374/2024
ACTOR: LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de abril de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio DAJ-2042/2025 y anexos de Sahara Gabriela Cárdenas Fernández, quien se ostenta como Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua.	6230
2. Oficio LXVI/DAyCC/0003.01.CC/2025 del delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	6377

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de abril de dos mil veinticinco.

I. Contestación de demanda. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta, suscrito por la Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, **dando contestación a la demanda** en el presente medio de control constitucional, en representación del **Poder Ejecutivo de la citada entidad federativa**, conforme a los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Domicilio. Como lo solicita el Poder Ejecutivo de la entidad, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley Reglamentaria.

III. Delegados y autorizado. Asimismo, se tiene a la referida autoridad designando como delegados y autorizados a las personas que menciona, con apoyo en el artículo 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo de la citada normativa reglamentaria.

¹ De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 30, fracciones IV y V, del **Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua**, que establece lo siguiente:
Artículo 30. Compete a la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos: [...]
IV. Representar a la persona titular de la Secretaría en cualquier procedimiento administrativo o contencioso, incluido el juicio de amparo, con todas las facultades generales y especiales que se requieran para ejercer dicha representación, en cualquier instancia y sin limitación alguna;
V. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo con idénticas facultades y en cualquier procedimiento de los enunciados en la fracción que antecede, en los que la persona titular del Poder Ejecutivo sea llamada, salvo los casos donde dicha representación sea asumida por la Secretaría de Coordinación de Gabinete; [...].

IV. Manifestaciones de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Por otra parte, glósese al toca para que surta efectos legales, el oficio del delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene **dando cumplimiento al requerimiento formulado** en proveído de treinta y uno de enero del año en curso, al formular manifestaciones en representación de la referida autoridad tercera interesada, respecto de la materia de impugnación de la presente controversia constitucional. Esto, con apoyo en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo segundo, y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de la materia.

V. Solicitud de copias. En cuanto a la petición que realiza la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se autoriza a su costa la expedición de las copias simples que indica**, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto. Esto, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Trámite², deberá tener en cuenta lo previsto en el **Acuerdo General de Administración VI/2022**, de este Alto Tribunal.

VI. Pruebas. Por otra parte, con fundamento en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua **ofreciendo como pruebas** las documentales que acompaña a su oficio de cuenta, así como las contenidas en el disco compacto certificado que remite y, por su parte, se tiene a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, ofreciendo la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana; mismas que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

VII. Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, con apoyo en el artículo 35 de la referida Ley Reglamentaria, se tiene al **Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, dando cumplimiento al requerimiento formulado** en el proveído de treinta y uno de enero del año en curso, al haber remitido mediante disco compacto certificado, el Periódico Oficial de la entidad en el que consta la publicación del acuerdo controvertido, así como las documentales relacionadas a éste, por lo que **queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en dicho auto.**

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

VIII. Traslado a las partes. Establecido lo antedicho, con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, y 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con los oficios de contestación de demanda y de manifestaciones de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a la **Federación por conducto del Poder Ejecutivo Federal**, así como a la **Fiscalía General de la República**.

Lo anterior en el entendido que, conforme a lo establecido en el artículo 66, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles, los autos que integran la presente controversia constitucional, quedan a la vista de las partes para su consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, por lo que para asistir a la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite, deberán de tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **VI/2022**, de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que los oficios de referencia quedan a su disposición a través del sistema electrónico.

Por otra parte, en atención a lo determinado por el Tribunal Pleno en la sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, toda vez que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en el presente asunto.

IX. Señalamiento de fecha de audiencia. En vista del estado procesal que guardan los autos de la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las once horas del siete de mayo de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, a través del sistema de videoconferencias.

Para tales efectos, dígase a las partes que deberán observar lo previsto en el artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**, por lo que con fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles,

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó '**Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal**'."

de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley Reglamentaria, se les requiere para que dentro del **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación; persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará en la audiencia, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada **“ZOOM”**, con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa e ingresar a través de los botones **“AUDIENCIAS”** y **“ACCEDER”**, debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente hasta quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

X. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista a las partes y, electrónicamente, a la Federación, por conducto del Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los**

oficios de cuenta por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **1531/2025**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de siete de abril de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la controversia constitucional **374/2024**, promovida por la **Federación**, por conducto del Poder Ejecutivo Federal. Conste.

DVH/EGPR

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2025T23:05:31Z / 09/04/2025T17:05:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		6e 70 33 3a 16 88 3a 7f a2 cc 3f 52 db 7f da 65 7c 3a 42 2b 85 a0 a8 06 03 e9 75 ba ad 4c 84 d2 2d 90 3e 87 1d da c0 b2 72 c7 b5 59 08 f3 64 d2 16 f0 bb b0 07 6e 7e c3 06 74 fb 85 2b 4c 7c 1c b3 90 79 ac af 2f b8 34 af ac 21 69 a8 b3 88 fd 47 c5 44 15 c2 70 51 d4 95 9e 98 ff 8e f5 98 68 de 88 59 c7 a1 25 81 5a b9 3e d8 7b 91 8d 2b f8 47 e2 f6 a0 3c 7b 1d 99 34 b9 11 fb 81 26 7b 8c 80 fa 71 a9 69 6b 6d a0 0f 86 f3 a6 33 0e d9 41 6e 93 f1 33 3e 33 8a 86 e7 f1 fb 18 ae 73 48 0e 8f fe 6a 93 0c 84 e6 58 d4 04 ea 72 05 01 87 14 fc 78 12 34 e9 8c b1 1f 3a ce 2e 49 f9 04 c4 8b a8 52 ca 97 23 28 bf f6 1d c1 a6 80 a2 c6 b1 f9 05 d8 4b d0 a9 7b 97 9d a6 36 ea 65 d2 c3 1b ff ab cf a1 d8 fe 1d 86 e5 9b d4 e0 d3 a6 a1 19 1f 20 df 1d 7f 7d 91 c1 b7 aa e7 2b b2 06 31 52 f9			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2025T23:05:02Z / 09/04/2025T17:05:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030373034333937323839			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2025T23:05:31Z / 09/04/2025T17:05:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8512805			
	Datos estampillados	2F222D2667273F5831EF53C64C087BF3A82C3639CD8E12EA1D79D460A05DCFDD			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2025T22:13:02Z / 07/04/2025T16:13:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		65 39 42 1c c2 a5 04 bc ea 08 72 bf f8 97 11 e3 2f 9c 85 15 54 21 80 5b f9 0a 96 43 4d 29 e7 83 db 6b 92 c6 e3 d2 e3 c8 bd d3 47 f3 f9 75 f1 39 e6 f8 ee cc b2 58 1a 29 ef d5 50 b2 42 10 10 50 4a c5 11 61 14 eb 01 99 d6 93 f4 89 b4 4d 82 93 ad 8c 28 27 00 55 f3 b4 60 6c f2 fb a4 4f 00 2a 39 7e d4 a5 7f e1 af c9 6a 79 a1 02 4a b7 9e 03 61 91 a4 07 bd 5c 42 ac 99 95 0a e8 c1 5f f3 c1 3d 85 6d 8b 76 9f fa 57 21 82 21 26 0a 43 60 29 a5 fe 61 fe 37 26 e6 1e 65 fa 05 ce d8 5e 77 73 ae 23 4b 25 b6 8a 22 68 aa 39 7b 58 c2 ad 0e 60 21 86 d5 bc 28 e4 cc 88 f2 0c 17 2f a3 57 e4 4b 5e 00 72 28 10 98 35 d4 9d 6d d3 c0 bb bf cb 9a 16 01 c3 1a 40 69 6f 87 85 96 a4 04 59 1f 1d e9 3b 5e d6 ea 7e 11 1e 45 89 3a d5 d2 65 22 63 6b 3c 8b 6d e7 20 80 6d 72 a1 47 39 a7 f9 bb 74 67			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2025T22:13:02Z / 07/04/2025T16:13:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2025T22:13:02Z / 07/04/2025T16:13:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8499908			
	Datos estampillados	8E88CCC23275C841AA923F4EF1F1D395DDF01AAD9E7B6803B3A208092413AF65			